

DECRETO N°1170.-

CASTRO, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTOS:

- 1) Decreto de Pago 4506 de 20 de noviembre de 2017, y documentos anexos, que ordena pagar Factura Electrónica N° 3997 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitida por Hotelera y Turismo Boston S.A., Rut: 96.639.580-k, por la suma de \$460.000.- por Arriendo de Local y Servicio Coffe Break.
- 2) Certificado de Recepción Conforme de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrita por el Director del Dpto. de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Municipalidad.
- 3) Oficio N° 31 de fecha 30 de noviembre de 2017, y Ficha de Observaciones de 21 de noviembre de 2017, suscritos por el Director de Control Interno, que representa el Decreto de Pago 4506 de 2017, por estimar que de los antecedentes tenidos a la vista no se advierte que concurren los elementos que configurarían la hipótesis que no existen proveedores que otorguen la confianza y seguridad exigidas por el artículo 8 letra g), y artículo 10 número 7 de la Ley de 19.886, y el dictamen 046427N08.
- 4) No obstante lo anterior, y dado que el proveedor ejecutó efectivamente las prestaciones contratadas lo que consta en Programación del Encuentro, Fotografías, Listado de asistentes, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar la factura correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, tal como se ha manifestado en los dictámenes N°s. 298 y 26.305, de 2008, 3.133, de 2009, 38.395 de 2011, todos de Contraloría General de la República, que tienen por objeto evitar un enriquecimiento sin causa para los servicios públicos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar a los funcionarios que participaron en la emisión de la orden de trabajo.

5) Además, en virtud del principio de buena fe, que en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta momentos incluso ulteriores a la terminación del contrato; estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 36.624, de 199660.493, de 2008, entre otros, que en lo pertinente resultan aplicables en la contratación administrativa y que conforme a dicho principio las partes de un convenio deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:.

DECRETO:

Dese cumplimiento al Decreto de Pago 458 de 26 de octubre de 2017, que ordena pagar Factura N°3997 de fecha 10 de noviembre de 2017, emitida por Hotelera y Turismo Boston S.A., Rut: 96.639.580-k, por la suma de \$460.000,. por arriendo de local y servicio Coffe Break.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/DMV/Mvm/lvl.-

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo Secretaría Municipal.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE